

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertara en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (y. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 10 Abril 1889.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2115.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9873.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Diego Bermejo Vélez, vecino de Pliego, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada «El Angel», de mineral de hierro, sita en término de Mula, y paraje de la Torba de Zambrana; lindando por E., terreno de D. Jesús Artero, M., con don Pedro Molinero y D. Mariano Zamora; O., con D. Salvador Abellán y José Martínez López, y N., con D. José María y D. Francisco Llamas y D. Felipe Hita; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña labor hecha en un saltador que hay de peñascos en medio de la Torba de Zambrana y á unos 500 metros de la casa llamada de Zambrana; y desde cuyo saltador, mirando hacia la citada casa, quedan á la izquierda, y á unos tres metros, otros peñascos que forman una cueva. Desde él se medirán á N., 150 metros, y se fijará la primera estaca; primera á segunda E., 400; segunda á tercera M., 300; tercera á cuarta O., 500; cuarta á quinta N., 300, y quinta á primera E., 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Abril de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2125.

Sección de Fomento.—Minas.

Trascurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia de 19 de Enero último, declarando fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina «San Antonio Abad», núm. 9727, sita en término de Cartagena, por falta de terreno franco para concederla ni aun con el minimum de pertenencias que la ley permite, cuyo decreto se notificó el día 1.º de Mayo próximo pasado á D. Pablo Nogués, como representante legal del registrador D. Juan Díaz García, con esta fecha lo he declarado ejecutorio, firme y subsistente.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la ley y el 75 del Reglamento.

Murcia 9 de Abril de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2126.

Sección de Fomento.—Minas.

Trascurrido el plazo legal sin que se haya presentado reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia de 7 de Noviembre del año próximo pasado, declarando fenecido y sin curso el expediente de demasia para la mina «Manuel», número 9785, sita en término de Cartagena, por no hallarse franco el espacio que para la misma se había solicitado, cuyo decreto se notificó el día 27 de Febrero último á D. Pablo Nogués, como representante legal del registrador D. Francisco Bosch y Martínez, con esta fecha lo he declarado ejecutorio, firme y subsistente.

Y se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la ley y el 75 del Reglamento.

Murcia 9 de Abril de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2127.

Sección de Fomento.—Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo que la ley concede reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia del día 19 de Febrero último, declarando fenecido y sin curso el expediente de registro pa-

ra la mina «Pepito y Manolito», número 8906, sita en término de Cartagena, por no haber presentado los herederos de D. Ricardo González del Campo, el papel de pagos al Estado, correspondiente al título de propiedad y á las pertenencias con que fué demarcada dicha mina, cuyo decreto se notificó el 20 del mismo mes á los expresados herederos por medio del *Boletín oficial* de la provincia, con esta fecha lo he declarado ejecutorio, firme y subsistente.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo que se dispone en el art. 67 de la ley y en el 75 del Reglamento.

Murcia 9 de Abril de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2128.

Sección de Fomento.—Minas.

No habiéndose presentado dentro del plazo que la ley concede reclamación alguna contra el decreto de este Gobierno de provincia del día 19 de Enero último, declarando fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina «Carolina», núm. 7445, sita en término de Cartagena, por falta de terreno franco para concederle ni aun con el minimum de pertenencias que la ley permite, cuyo decreto se notificó el 27 de Febrero á D. Pablo Nogués, como representante legal del registrador D. Guillermo Ehler y Meyer, con esta fecha lo he declarado ejecutorio, firme y subsistente.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo lo que se dispone en el art. 67 de la ley y en el 75 del Reglamento.

Murcia 9 de Abril de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 2133.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 9 de Abril de 1889.

Presidencia del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Terrer, Cándido, Fontes y Gómez Porrás.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1889.

Pinatar.

6 Felipe Díaz Lizán; no comparece, soldado sorteable.

8 Francisco Mellado García; útil condicional, á observación.

9 Francisco Sánchez Escudero; inútil, excluido temporalmente.

12 José Jiménez Martínez; útil, soldado sorteable.

26 Victoriano García Sáez; útil, soldado sorteable.

7 Fernando Albaladejo Alajarín; no habiéndose presentado en el Ayuntamiento por haber echo el depósito que marca el artículo 33 de la ley y no costando, que lo justifique para el 27.

14 José Páez Cortés; no presentado en el acto de la clasificación, que se le instruya el expediente de prófugo.

Moratalla.

1 Antonio Rueda López; inútil, excluido temporalmente.

9 Antonio Bautista Rubio; colonia agrícola, justifica, soldado condicional.

18 Ceferino Rodríguez Sánchez hermano ejército, no comparece, soldado sorteable.

38 Gonzalo Sánchez García; útil, soldado sorteable.

39 Hilario López Guijarro; hermano ejército, no comparece, soldado sorteable.

46 José Sánchez González; padre sexagenario, no justifica para el 27.

45 Julio Rodríguez Suárez; preso, que se justifique, para el 27.

57 Jacobo Martínez Moreno; inútil, excluido temporalmente.

58 Juan Hernández Sánchez; no comparece, soldado sorteable.

62 Juan Miralles Pérez; no comparece, soldado sorteable.

73 Juan Martínez López; no comparece, soldado sorteable.

92 Manuel Godoy Brocal; hermano ejército, justifica, soldado condicional

96 Miguel Martínez Jiménez; útil condicional, á observación.

97 Miguel García Jiménez; no comparece, soldado sorteable.

103 Pedro Navarrete Moya; hermano ejército, pendiente de fallo.

115 Sebastián Espinosa López; hermano ejército, renuncia á la excep-

ción, útil condicional, á observación.

116 Segundo Martínez Botía; hermano ejército, pendiente de fallo.

120 Valentín Navarro García; hermano ejército, y de la vista, útil condicional, á observación, y pendiente de fallo.

Molina.

23 Francisco Rodríguez Pastor; pendiente de ser tallado, verificado 1513, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1888.

Moratalla.

23 Francisco Ludeña Egea; no comparece, soldado sorteable.

33 Francisco Fernández Álvarez; enfermo, para el 27.

46 Julián Martínez García; inútil, excluido temporalmente.

79 Juan Robles Fernández; hermano ejército, pendiente de fallo.

90 Mariano López Martínez; útil, soldado sorteable.

93 Narciso Rueda López; inútil, excluido temporalmente.

105 Pedro Martínez López; inútil, excluido temporalmente.

109 Rosendo Ibáñez Sánchez; inútil, excluido temporalmente.

112 Sebastián Álvarez Guerrero; inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1887.

18 Alonso García López; útil, soldado sorteable.

28 Cristóbal Martínez López; enfermo, para el 27.

53 José González Sánchez; no comparece, soldado sorteable.

69 José Guerrero Robles; no comparece, soldado sorteable.

81 Juan Antonio Valera Palencia; inútil, excluido temporalmente.

95 Pedro Egea Martínez; inútil, excluido temporalmente.

103 Pedro Martínez García; fallecido, justifique el 27.

Reemplazo de 1886.

26 Eusebio Lozano Fernández; enfermo, para el 27.

65 Julián López Sánchez; inútil, excluido totalmente.

33 Felipe Jiménez Sánchez; declarado soldado condicional en el Ayuntamiento por hijo de padre sexagenario, en años anteriores por hijo de viuda, que se revise el fallo para el 27.

78 Luciano Romero Vélez; útil condicional, á observación.

75 Luis Rodríguez Martínez; fallecido, que se justifique para el 27.

79 Liberato Cuenca Sánchez; no comparece, soldado sorteable.

85 Miguel Abellán Martínez; inútil, excluido totalmente.

Que se revisen los fallos de los mozos siguientes, del actual reemplazo, que serán citados para el 27: 2, Antonio Martínez López; 3, Andrés Martínez López; 7, Antonio Martínez López; 11, Aniceto García Navarro; 14, Andrés Navarro Sánchez; 16, Cristóbal García Martínez; 19, Cristóbal Navarro Sequero; 21, Dámaso Vélez González; 23, Federico Sánchez Rubio; 22, Elías Martínez Paco; 32, Fulgencio Fernández Guerrero; 34, Felipe Sánchez Martínez; 35, Francisco Álvarez Quintana; 36, Francisco Sánchez Martínez; 37, Gaspar Sánchez Serrano; 48, Joaquín García Martínez; 54, José Martínez Sánchez; 59, José Moya Fernández;

63, José Álvarez Martínez; 64, José García Moya; 74, Juan García Sánchez; 75, Juan Soriano Martínez; 76, Juan Martínez Navarro; 80, José Martínez López; 85, José Muñoz Sánchez; 87, Leonidas Martínez Sánchez; 83, Luis Martínez Montoya; 89, Luis Jiménez Robles; 90, Luis Martínez Soriano; 94, Martín Martínez Álvarez; 95, Miguel Sánchez Martínez; 102, Pedro García Fernández; 104, Pedro Sánchez López; 105, Pascual Sánchez Martínez; 106, Pedro Gómez Sánchez; 109, Pedro Sánchez Rodríguez; 112, Ramón Sánchez Martínez; 113, Ramón Navarro García; 114, Rufino Martínez López; 117, Sebastián Navarro; 118, Salvador García Sánchez.

Reemplazo de 1889.

Pacheco.

3 Antonio Marín García; útil condicional, á observación.

46 Emeterio Saura Urrea; dos hermanos ejército, pendiente de fallo.

17 Francisco Garcerán Aparicio; inútil, excluido temporalmente.

28 Ginés Galindo Martínez; útil condicional, á observación.

36 José María García Zapata; inútil, excluido temporalmente.

38 José Bastida Avilés; dos hermanos ejército, pendiente de fallo.

José Olmo Cegarra, hermano ejército, pendiente de fallo.

55 Juan Molina López; hermano ejército, pendiente de fallo.

58 José Pardo Galindo; útil, soldado sorteable.

61 Luis Molina Saura; útil condicional, á observación.

63 Mariano Soto Martínez; enfermo, para el 27.

70 Matías Celdrán Aparicio; hermano ejército, pendiente de fallo.

71 Mariano Garcerán Sánchez; renuncia á lo alegado, soldado sorteable.

75 Pedro García Olivares; tallado en el Ayuntamiento 1513, y no conforme, medido la misma talla, excluido temporalmente.

76 Pablo Paredes Meroño; útil, hermano ejército, pendiente.

77 Pedro Ros García; tallado en el Ayuntamiento 1515, no conforme, medido 1520, excluido temporalmente.

85 Santiago Fernández López; útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1888.

1 Pedro Castro Martínez; útil condicional, á observación.

66 Leandro García García; inútil, excluido temporalmente.

78 Pedro Martínez Rubio; renuncia á lo alegado, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

11 Bernardo Manzanares Urrea; hermano ejército, pendiente de fallo.

14 Diego Pérez Jiménez; padre sexagenario, no justifica, para el 27.

25 Florencio San Martín Ros; hermano ejército, pendiente de fallo.

31 Hermenegildo Pérez Solana; inútil, excluido temporalmente.

48 Juan Martínez Galindo; en el Ayuntamiento 1546, no conforme, verificada y resultando discordia, segunda medición, para mañana.

74 Pascual García Pérez; inútil, excluido temporalmente.

76 Rosendo Garre García; inútil, excluido temporalmente.

79 Severo Campillo Soto; hermano ejército, pendiente de fallo.

Reemplazo de 1886.

3 Antonio Sáura Vera; hermano ejército, pendiente de fallo.

5 Antonio Sánchez Mateo; huérfano, no justifica, para el 27.

8 Antonio Armero Calderón; perdida la excepción, útil, soldado sorteable.

12 Antonio Sánchez Paredes; inútil, excluido totalmente.

13 Bernardino Martínez Alcaráz; padre impedido en el Ayuntamiento, no lo alegó en el año de su reemplazo, que se revise este fallo para el 27.

44 José Ubeda Olmo; inútil, excluido totalmente.

45 Juan Meroño Mateo; inútil, excluido totalmente.

68 Marcos García García; perdida la excepción, útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1887.

Pliego.

7 Alfonso Díaz Toledo; hermano ejército, pendiente de fallo.

16 Juan Miñano López; hermano ejército, no manifiesta el cuerpo donde sirve, para el 27.

19 Julio Pérez Martínez; hermano ejército, pendiente de fallo.

22 Luis Fernández López; enfermo para el 27.

23 Mariano Ponce Pérez; dos hermanos ejército, el uno está en reserva, soldado sorteable.

24 Martín Bautista Cifuentes; hermano ejército, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1887.

10 Francisco Martínez Bautista; fallecido, excluido totalmente.

21 Salvador Molina Valero; útil condicional.

Se acuerda revisar los fallos del Ayuntamiento y que se cite á los mozos siguientes del reemplazo actual: 2, Antonio Fernández Martínez; 5, Antonio Valverde López; 10, Diego García Saura; 11, Francisco Bautista Cifuentes; 12, Fulgencio González García; 15, Julián Chacón Saura; 17, Juan Santiago Martínez; 27, Pedro Requena Vivo.

Reemplazo de 1886.

Pacheco.

22 Fernando Gutiérrez Martínez; inútil, excluido totalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Número 2134.

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión provincial el día 9 de Abril de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Ferrer, Gómez Porras, Cándido y Fontes.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda manifestar al Sr. Gobernador, que de las seis vacantes para Concejales, que dice el Alcalde de Alguazas deben cubrirse en el Ayuntamiento de aquella villa, procede sean

solo cuatro producidas por suspensión judicial y otras causas.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Número 2143.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALENCIA

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública, han de proveerse por concurso y con arreglo al Reglamento de 7 de Diciembre último, las escuelas que á continuación se expresan:

Provincia de Alicante.

Las escuelas elementales completas de niñas de Sagra (distrito escolar), Bolulla y Lorcha, dotadas con 825 pesetas y emolumentos legales.

Lo que por disposición del Sr. Rector de este distrito universitario, se anuncia para conocimiento de los interesados y con arreglo al citado Reglamento.

Valencia 8 de Abril de 1889.—El Secretario general, G. Roger.

Número 2136.

La Comisión provincial, en unión del Comisario de guerra encargado de la liquidación de los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los precios adquiridos de los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio, y se fijan para la liquidación de los suministros verificados en el mes de Febrero último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan de setenta decágramos, veinticinco céntimos; id. de cebada de seis litros novecientos treinta y siete mililitros, ochenta y tres céntimos; id. de paja de seis kilogramos, veintidós céntimos, litro de aceite, una peseta dos céntimos; kilogramo de carbon, trece céntimos, é id. de leña, cinco céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, expiden la presente en Murcia á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Vicepresidente, Antonio Hernández Almansa.—El Comisario de Guerra, Miguel Pajarón.

Cuarta sección.

Número 2141.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
Y TRABAJOS DEL ARSENAL
DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 75, de 16 del mes último, y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 217 y 65, de 13 y 16 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales con destino á las tercera, cuarta y octava agrupaciones de este Arsenal, se hace saber por el presente, que aquella tendrá lugar á las doce del día 6 del mes de Mayo próximo.

Arsenal de Cartagena 6 de Abril de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Continuación de la relación de minas cuya caducidad se ha pedido por la Delegación de Hacienda, por falta de pago del canon de superficie.

Núm. del expediente.	Nombres de las minas.	Término.	Sus dueños.	Vecindad.	Núm. del expediente.	Nombres de las minas.	Término.	Sus dueños.	Vecindad.
2952	La Aguilera.	Lorca.	D. Miguel Escarbajal Mtz.	Aguilas.	3452	La Soledad.	Lorca.	D. Antonio Soler Andúgar.	Murcia.
2915	Alfonsino.	Idem.	» Salvador Vera.	Idem.	3936	La Serpentaria.	Idem.	» Juan Berné.	Aguilas.
2978	Santa Ana.	Idem.	» Alejandro Vera Marín.	Idem.	4062	Sino.	Idem.	El mismo.	Idem.
2708	San Antonio.	Idem.	» Luis Zarandona Sánchez.	Lorca.	3496	El Moro.	Idem.	» Alejandro Marín.	Idem.
2005	Anita.	Idem.	» Francisco López Fortún.	Aguilas.	3769	La Molinera.	Idem.	» Cristóbal Schez. Tudela.	Idem.
3175	Antonio de Padua.	Idem.	» Alfredo Sauvalle.	Idem.	3700	Matías.	Idem.	D.ª Dolores Pérez Miñana.	Lorca.
3364	Ataulfo.	Idem.	» Bruno Marín.	Idem.	4082	Margarita.	Idem.	D. Joaquín María Cabrera.	Aguilas.
3053	Los Amigos.	Idem.	» Francisco López Fortún.	Idem.	3745	San Manuel.	Idem.	» Alejandro Marín.	Idem.
5502	La Almenara.	Idem.	El mismo.	Idem.	4910	Méndez Núñez.	Idem.	» Juan Alcón Martínez.	Lorca.
3046	Alberto.	Idem.	» Alfredo Sauvalle.	Idem.	» El Mico.	Idem.	» Juan Bautista Ortega.	Barcelona.	
401	Antonio.	Idem.	El mismo.	Idem.	5854	Mariana.	Idem.	» Gaspar Baleriola.	Murcia.
3881	El Angel.	Idem.	» Salvador Vera.	Idem.	4756	El Médico.	Idem.	» Pedro Romero Guevara.	Lorca.
5166	Artistas.	Idem.	» Vicente Lloret Galiana.	Idem.	» Narzotas.	Idem.	» Rafael Lario.	Murcia.	
3618	Santa Ana.	Idem.	» Franc.º Más y Gregori.	Idem.	3401	San Nicolás.	Idem.	» Diego García Lizana.	Lorca.
4027	San Antonio.	Idem.	Sociedad Athorpe y Barker.	Idem.	3119	Nueva Granada.	Idem.	» Bruno Marín.	Aguilas.
3203	Abundancia.	Idem.	La misma.	Idem.	3537	Numancia.	Idem.	» José Antonio Martínez.	Cartagena.
4851	La Aguada.	Idem.	D. Agustín Andren.	Lorca.	4066	La Nicolasa.	Idem.	» Pedro Coll y Girald.	Aguilas.
3746	Auca.	Idem.	» José Montes de Oca.	Cartagena.	4007	Número 2.	Idem.	El mismo.	Idem.
4625	Abundancia.	Idem.	» Luis Merino Jiménez.	Málaga.	4008	Número 1.	Idem.	El mismo.	Idem.
2727	Africana.	Idem.	» Alejandro Marín.	Aguilas.	3360	Nicanora.	Idem.	» Bruno Marín.	Idem.
3973	Amistad.	Idem.	Sociedad Athorpe y Barker.	Idem.	2262	Santa Olalla.	Idem.	» Juan Gómez Cánovas.	Totana.
3199	El Algarrobo.	Idem.	D. Alejandro Marín.	Idem.	4676	Olivares.	Idem.	» Pedro Romero Guevara.	Lorca.
3908	San Andrés.	Idem.	» Juan Berné.	Idem.	4086	Orinoco.	Idem.	» Domingo Alacid.	Idem.
4027	San Antonio.	Idem.	Sociedad Athorpe y Barker.	Idem.	2971	La Probidad.	Idem.	» Bruno Marín.	Aguilas.
6088	Virgen del Rosario.	Idem.	D. Diego Mulero Rosas.	Lorca.	3553	San Pedro Nolasco.	Idem.	» Francisco Alacid Mtz.	Lorca.
6177	Nueva Vieja.	Idem.	» Juan Sánchez Muñoz.	Idem.	» Por Si Acaso.	Idem.	» Roque González Ruiz.	Idem.	
6068	La Unión de Dos.	Idem.	» Bartolomé Martínez.	Idem.	» San Pedro.	Idem.	El mismo.	Idem.	
6126	San José.	Idem.	» Juan Ramal.	Idem.	3925	La Peseta.	Idem.	» Cristóbal Schez. Tudela.	Aguilas.
5549	La Necesaria.	Idem.	El mismo.	Idem.	3888	San Pedro.	Idem.	» Pedro José López García.	Lorca.
5277	Virgen del Rosario.	Idem.	» Joaquín M.ª Barberán.	Idem.	3260	La Negreta.	Mazarrón.	» Bruno Marín.	Aguilas.
3275	La Ciega.	Idem.	» Pedro Coll.	Idem.	3121	Potosí.	Idem.	El mismo.	Idem.
3879	Casualidad.	Idem.	» Juan Berné.	Aguilas.	3117	Juanita.	Idem.	El mismo.	Idem.
» Virgen del Carmen.	Idem.	» José Hernández Muñoz.	Idem.	3578	La Solicitud.	Idem.	» Francisco García Mtz.	Lorca.	
6010	El Niño Joven.	Idem.	» Ricardo Montada.	Lorca.	3058	Providencia.	Idem.	» Francisco López Fortún.	Aguilas.
6046	La Perla.	Idem.	» Domingo Blázquez.	Idem.	3385	Retallo.	Idem.	» Juan García González.	Lorca.
5546	Carmen.	Idem.	» Pedro Muñoz García.	Cartagena.	3250	Republicana.	Idem.	» Anselmo Plazas.	Cartagena.
» La Equivocada.	Idem.	» Sebastián Ruiz Mariz.	Lorca.	3364	Jerusalén.	Idem.	» Francisco López Fortún.	Aguilas.	
» El Desquite.	Idem.	» Juan Bautista Ortega.	Barcelona.	3523	Non Plus Ultra.	Idem.	» Juan Paredes García.	Mazarrón.	
4197	San Pedro Apostol.	Idem.	» Francisco Olmos Pérez.	Cartagena.	3444	El Gorrion.	Idem.	» Félix Zamora Vélez.	Idem.
» San Juan.	Idem.	» Pedro Rubio Sánchez.	Lorca.	4485	Soledad.	Idem.	» José Santiago Salcedo.	Cartagena.	
» Reina de los Angeles.	Idem.	» Juan Antonio Abellán.	Murcia.	» Los Ocho Hermanos.	Idem.	» Alfonso Sastre Martínez.	Lorca.		
5397	La Encarnación.	Idem.	» Joaquín María Barberán.	Lorca.	4486	Lucrecia.	Idem.	» José Santiago Salcedo.	Cartagena.
» La Lucóguita.	Idem.	» Sebastián Ruiz Martínez.	Idem.	4484	Sacramento.	Idem.	El mismo.	Idem.	
» La Fortuna.	Idem.	Sociedad Ríotinto.	Idem.	4571	Los Dos Amigos.	Idem.	El mismo.	Idem.	
6582	La Casualidad.	Idem.	D. Salvador García Grao.	Mazarrón.	3731	El Pegado.	Idem.	» Marco Navarro Díaz.	La Unión.
6708	Veterano.	Idem.	» Jaime Gobel.	Aguilas.	7383	San Juan.	Idem.	El mismo.	Idem.
6749	Casualidad.	Idem.	» Francisco Ruiz Castaño.	Mazarrón.	5511	San Francisco.	Idem.	» José Crouseille.	Aguilas.
6894	La Gineta.	Idem.	» José Escarbajal.	Madrid.	3744	San Ginés.	Idem.	» Bruno Marín.	Idem.
6962	Diana.	Idem.	» Bruno Marín.	Aguilas.	» Jesusa.	Idem.	» Antonio Cremades.	Murcia.	
5023	San Francisco de Padua.	Idem.	» Abel Hipólito Balmicorni.	Lorca.	3696	Tintero.	Idem.	» Antonio Barrenas.	Idem.
7223	Clis-púm.	Idem.	» Roque González Ruiz.	Idem.	5844	Santa Irene.	Idem.	» José Zapata García.	Totana.
4186	Santiago.	Idem.	» Francisco Olmos Pérez.	Cartagena.	5457	Ricardito.	Idem.	» Alfonso Sastre Martínez.	Lorca.
4163	Retrato.	Idem.	» Pedro Coll y Girald.	Aguilas.	4870	San Rafael.	Idem.	» José Antonio Martínez.	Cartagena.
» La Trinidad.	Idem.	» Primo López Fortún.	Cartagena.	4491	Santa Josefina.	Idem.	» Bartolomé Jorquera Mtz.	Idem.	
3263	San Sabino.	Idem.	» Bruno Marín.	Aguilas.	4791	San José.	Idem.	» Francisco Acosta.	Mazarrón.
3452	La Soledad.	Idem.	» Antonio Soler Andúgar.	Murcia.	3809	¡Quién Tal Pensara!	Idem.	» Pedro Morales Ponce.	Pulpí.
3936	La Serpentaria.	Idem.	» Juan Berné.	Aguilas.	5117	San Joaquín.	Idem.	» José Antonio Martínez.	Cartagena.
406	Torre.	Idem.	El mismo.	Idem.	» Proserpina.	Idem.	» José Herrera y Forcada.	Murcia.	
3741	El Pino.	Idem.	» Francisco López Fortún.	Idem.	6150	Reina Josefa.	Idem.	» Angel Laguardia Durte.	Totana.
2746	El Particular.	Idem.	» Manuel Gutiérrez Muñoz.	La Unión.	6234	Por Si Acaso.	Idem.	» Antonio Laguardia.	Idem.
3870	Purísima Concepción.	Idem.	» Fe.º Galindo y Frontera.	Murcia.	» San Rafael.	Idem.	» Francisco Salmerón Gil.	Murcia.	
3257	La Plata.	Idem.	» Bruno Marín.	Aguilas.	3333	Los Tres Amigos.	Idem.	» Félix Sicilia Mesas.	Lorca.
9284	Segundo Raimundo.	Idem.	» Miguel Ruiz Blesa.	Murcia.	5968	San José.	Idem.	» Antonio Figueras.	Murcia.
9296	Salomón.	Idem.	El mismo.	Idem.	6280	Corre Que Te Pillan.	Idem.	» Juan Sánchez Molina.	Lorca.
9305	Amor a María.	Idem.	El mismo.	Idem.	6646	La Novedad.	Idem.	» A. Barrenas y Contreras.	Murcia.
9306	El Obispo.	Idem.	El mismo.	Idem.	» Nuevo Tesoro.	Idem.	» Miguel Gutz. Celdrán.	Monovar.	
9399	Gibraltar.	Idem.	El mismo.	Idem.	» San Ildefonso.	Idem.	» A. Barrenas y Contreras.	Murcia.	
9294	El Maestro.	Idem.	El mismo.	Idem.	5893	El Tasso.	Idem.	» Alejandro Marín.	Aguilas.
3357	El Aguila.	Mazarrón.	Dueños ó Sociedad.	Aguilas.	7032	Esperanza Murciana.	Idem.	» Antonio Torreal.	Murcia.
3376	La Abeja.	Idem.	D. José Crouseilles.	Idem.	6992	San Miguel.	Idem.	El mismo.	Idem.
3747	San Agustín.	Idem.	» Pedro Belmás.	Mazarrón.	6993	Isabel Dolores.	Idem.	El mismo.	Idem.
4182	Santa Ana.	Idem.	» José Antonio Martínez.	Cartagena.	6994	Malacate.	Idem.	El mismo.	Idem.
5137	San Alfonso.	Idem.	» Mariano Baleriola.	Murcia.	6859	El Ministerio de Mar- tínez Campos.	Idem.	» José María Corralero.	Mazarrón.
6590	San Andrés.	Idem.	» A. Barrenas y Contreras.	Idem.	» Tetuán.	Idem.	» Ginés Molero Cobacho.	Cartagena.	
6282	La Baltasara.	Idem.	» Vicente Davín Castañedo.	Idem.	7226	Fulgencio.	Idem.	» Ramón Conesa.	Idem.
2988	La Cuña.	Idem.	» Franc.º Baeza Martínez.	Idem.	7269	San Jerónimo.	Idem.	El mismo.	Idem.
3052	Carlota.	Idem.	» Bruno Marín.	Aguilas.	7300	San Ramón.	Idem.	El mismo.	Idem.
1327	El Carmen.	Idem.	» Santos Méndez Zamora.	Mazarrón.	749	Caridad.	Idem.	» Luis Zamora.	Mazarrón.
3262	Los Tucos.	Idem.	» Bruno Marín.	Aguilas.	7056	Purgatorio.	Idem.	El mismo.	Idem.
4572	El Cantón.	Idem.	» José Santiago Salcedo.	Cartagena.	7055	Infierno.	Idem.	» José López y López.	Idem.
2575	La Carolina.	Idem.	» Matías Urrea.	Lorca.	7091	Cuatro Amigos.	Idem.	El mismo.	Idem.
» Los Siete Amigos.	Idem.	» Jaime Pelegrín López.	Mazarrón.	7098	Salvador y María.	Idem.	» Fernando Vizcaino.	Idem.	
4109	La Constanza.	Idem.	Sociedad Santiago.	Idem.	7026	El Cometa.	Idem.	» Antonio Barrenas.	Murcia.
3263	San Sabino.	Lorca.	D. Bruno Marín.	Aguilas.	7255	Soledad.	Aguilas.	Hs. de Ant.º José Romero.	Lorca.

(Se continuará).

Quinta sección.

Número 2122.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Pliego de condiciones económicas, formado por la Intervención de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de 1857, que ha de observarse para la subasta de las obras de reparación de la caseta de Carabineros denominada Portús, distrito municipal de Cartagena.

1.º El remate será simultáneo en esta ciudad ante el Sr. Delegado de Hacienda, con asistencia del Sr. Interventor y del Sr. Jefe de la Comandancia de Carabineros de la provincia, ó de un representante que nombre al efecto; y en Cartagena ante el Administrador de la Aduana principal, la persona que represente al expresado Sr. Jefe de la Comandancia y un escribano ó Notario que actúe en dicho acto, el día 11 del próximo mes de Mayo á las doce de la mañana.

2.º Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de siete mil doscientas sesenta y siete pesetas sesenta y cuatro céntimos, á que asciende el presupuesto de las mencionadas obras.

3.º Llegado el día y la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones en papel de la clase undécima, en la Delegación de Hacienda de la provincia, ó en la Administración de la Aduana principal de Cartagena, con estricta sujeción al modelo que al final se expresa, por pliegos cerrados y rubricados por el interesado.

Todos los pliegos se numerarán para establecer el orden de su presentación, y una vez admitidos, no podrán retirarse por ninguna causa ni motivo.

A los referidos pliegos cerrados ha de acompañar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos, el cinco por ciento del importe del presupuesto que se devolverá al terminar el acto, á excepción del que pertenezca al mejor postor, el cual se constituirá de nuevo en concepto de necesario, como garantía, hasta la terminación de las obras.

4.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose adjudicado éste, á favor del licitador que halla presentado la proposición más ventajosa, sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta, y de la aprobación definitiva de la Dirección general del cuerpo.

5.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto, una licitación oral, por espacio de un cuarto de hora, entre los licitadores que las hubieran presentado.

6.º Aprobado que sea el remate por la Superioridad, se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos que origine su otorgamiento, y de una copia para la Dirección general, como también los honorarios que devenguen los Notarios en las subastas, y los anuncios en los periódicos oficiales.

7.º El rematante dará principio á las obras dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura y las dará por terminadas en el plazo de cuatro meses.

8.º Será obligación del contratista construir las obras descritas en el proyecto y que se expresan en el presupuesto correspondiente, con sujeción á las condiciones facultativas, ejecutándolas con todo esmero y solidez y con los materiales indicados en las mismas, observando rigurosamente todas las reglas de buena construcción, así en el todo de las obras, como en cada uno de sus detalles, aun cuando éstas no se encuentren terminantemente expresadas en los antedichos documentos.

Estará conforme con las prescripciones que con el objeto que anteriormente se expresan, tenga por conveniente hacerle el Arquitecto Director, por tener la facultad de inspeccionar las obras cuando lo estime conveniente.

9.º Concluidas las obras serán reconocidas por dos peritos nombrados al efecto, siendo de cuenta del contratista el abono de sus honorarios.

10. El importe del remate será satisfecho en una sola vez, después del reconocimiento facultativo y previa consignación de la Dirección general del Tesoro público.

11. El rematante será responsable de la buena ejecución de las obras por término de cuatro meses, á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional, no siendo devuelta la fianza ínterin no presente la certificación que deben expedir los peritos, en vista del reconocimiento que practiquen á su presencia ó de persona que lo represente.

12. Si al practicarse el reconocimiento se observara algún quebranto en las obras, como consecuencia de haberse faltado á alguna de las condiciones facultativas, el contratista deberá verificar la reparación en un breve plazo que fijarán los peritos.

13. No serán de abono al expresado contratista más unidades de obra, que las comprendidas dentro de su proyecto.

14. Además de la fianza, el contratista responderá de la buena ejecución de las obras con sus bienes, quedando además sujeto á las responsabilidades que marca la ley de Contrataciones de obras públicas.

Murcia 8 de Abril de 1889.—El Delegado de Hacienda, Leandro Ruiz Polo.

Modelo de proposición.

Don.... natural de.... vecindado en.... se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para la reparación de la caseta de Carabineros, en el punto denominado «Portús», con todas las dependencias necesarias, construcción de escusado, pilares para el emparrado y cuádras; cuya subasta ha sido anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», en la cantidad de... (en letra), con sujeción á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que comprende este proyecto, y de que queda enterado debidamente el que suscribe.

Fecha y firma del interesado.

Número 2139.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial é industrial que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia, de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual formará el recibí en la factura que queda en esta Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos de los pueblos de Pacheco, Pinatar, San Javier y diputaciones comprendidas en la zona novena de esta provincia; así como de varios contribuyentes que habiendo sido altas ó adiciones á la matrícula de esta capital, zonas octava, novena y décima y pueblos de Beniel y Pacheco, no han satisfecho sus respectivas cuotas.

Murcia 9 de Abril de 1889.—El Administrador, José Lacroizette.

Sexta sección.

Número 2146.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 30 de Marzo último, para la enajenación del material perteneciente á la suprimida línea telefónica de esta villa, por acuerdo del Ayuntamiento, se verificará nueva subasta en estas Salas Consistoriales, el día 24 de los corrientes de nueve á diez de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones de que se hace mención en el anuncio primero inserto en el *Boletín oficial* de 14 del mes próximo pasado.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Molina 9 de Abril de 1889.—El Alcalde, Jesualdo Sevilla.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Los Dolores de Nuestra Señora.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Sta. Catalina y San Nicolás.

DEUDORES

A LA ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

Pesetas.

Secretaría del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos.	27 >
Idem del Ayuntamiento de Calasparra, por impresos.	21 >
Idem por la subasta de alcoholes.	9 >
Idem del Ayuntamiento de Ceutí, por la subasta de consumos.	30 >
Idem del Ayuntamiento de Cehegin, por dos recibos de subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	14 >
Idem del Ayuntamiento de Ricote, por subasta de impuesto de alcoholes.	22 50
Idem del Ayuntamiento de Librilla, por id.	14 >
Idem del Ayuntamiento de Totana, por id.	12 50
Idem del Ayuntamiento de Alhama, por id.	14 >
Idem del Ayuntamiento de Villanueva, por las subastas de petróleo y varios arbitrios.	16 >
Idem del Ayuntamiento de Ulea, por la subasta de colocación de aceras, en dos calles.	9 >

Anuncios.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

AL

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de *Las Provincias de Levante*, plano de San Francisco, 6, bajo.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.